



Resolución Gerencial Regional N° 0081-2016-GORE-ICA/GR

Ica, **15 JUN 2016**

VISTO, el Informe Legal N°074-2016-GRAJ y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 18 de mayo del 2016 el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL**;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL ICA** y el **INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL**, los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de diez (10) cláusulas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO
GERENTE REGIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo 920, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, el señor **RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO** identificado con DNI N° 25837383 con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR y designación por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2016-GORE.ICA/GR, en adelante el "**GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, con RUC N° 20301053623, con domicilio legal en la Av. Aramburú N° 1190 – 1198, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **General de Brigada MARCO ANTONIO MERINO AMAND**, identificado con DNI N° 09493935, designado mediante Resolución Suprema N° 561 – 2015 – DE/EP de fecha 31 de diciembre de 2015, en adelante el "**IGN**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27292 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - DE/SG, el Instituto Geográfico Nacional – IGN, es un Organismo Público del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, goza con autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un Pliego Presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental, elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial de Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y de la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones, las siguientes:

1. En su calidad de ente rector de la cartografía nacional, actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico-cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional.
2. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
3. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las Ciencias Geográfico - Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
4. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

El **IGN**, en su calidad de ente rector de la Cartografía en el Perú, con fecha 30 de enero de 2007, suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el COFOPRI y la SUNARP, con la finalidad de formalizar la Propiedad Informal Urbano a Nivel Nacional. En cumplimiento al citado convenio, el **IGN** tiene la responsabilidad de densificar la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN) con la colocación de 4955 puntos GPS geodésicos a nivel nacional y la instalación

de 45 equipos GPS de Estaciones de Rastreo Permanente a nivel nacional.

Asimismo, de conformidad con la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, el IGN elabora el Sistema de Referencia Geodésica Oficial, el cual constituye la red geodésica nacional, siendo éste el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.

El **GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía pública y administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El presente acto jurídico se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Instituto Geográfico Nacional- Ley N° 27292
- Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional- Decreto Supremo N° 005-DE/SG.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en el Artículo 76° señala que las relaciones entre las entidades y la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, la instalación por parte del **IGN** de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su propiedad, en el interior del inmueble de la **GOBIERNO REGIONAL** para el monitoreo continuo de la información espacial, la cual constituye una herramienta importante para el planeamiento de proyectos de desarrollo en beneficio del país.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Brindar las facilidades al personal técnico del **IGN**, para que, durante la vigencia del presente convenio, ingrese al área donde se ubica la Estación de Rastreo Permanente GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite), a fin de verificar su conservación, permanencia y

funcionamiento, para lo cual previamente deberá coordinarse con el IGN (a fin de cerciorarse que este personal pertenezca a dicho instituto).

- b) Se encargará de la custodia y conservación del equipo GNSS de Estación de Rastreo Permanente, poniendo en conocimiento del IGN, sobre cualquier novedad respecto al mencionado equipo.
- c) Mantener seguro el ambiente donde se encuentre instalado el equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, proporcionando suministro de energía eléctrica permanente y el servicio de internet adecuado para el funcionamiento del mismo.
- d) Designar mediante resolución a la persona responsable de realizar los pedidos de información de la Estación de Rastreo Permanente al IGN.
- e) Emplear la data de la Estación de Rastreo Permanente solamente para trabajos relacionados al cumplimiento de sus funciones institucionales y no difundir ni comercializar la data a terceros.
- f) Evitar construcciones y ubicación de objetos al entorno de la Estación de Rastreo Permanente que alteren la señal GPS, tales como adiciones en tejados, mástiles para antenas, líneas de alta y media tensión, antenas de repetidoras; de tal manera que la estación se encuentre libre de radio interferencias, de superficies reflectivas, vibraciones excesivas. Cualquier novedad que se apegue a este literal deberá ser comunicada al coordinador del IGN.

4.2. Del IGN:

- a) Verificar la conservación del Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente instalada en el interior de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Proporcionar los pedidos de información del Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente, a través de la página web del IGN, que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**, información que será utilizada solamente en el cumplimiento de las funciones institucionales de esta última.
- c) Capacitar al personal técnico designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el empleo y manejo de la data generada por la Estación de Rastreo Permanente.
- d) Brindar mantenimiento periódico al Equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente.
- e) Proporcionar los manuales e información relevante en relación a las Estaciones de Rastreo Permanente a través del portal web del IGN.

CLÁUSULA QUINTA. -

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Aquello que no estuviese expresamente previsto por el presente Convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre las

partes, para lo cual se suscribirán la(s) adenda(s) correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: **COORDINADORES**

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente convenio, así como de sus documentos jurídicos accesorios.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Subgerente de Tecnologías de la Información

Por el **IGN**: El Jefe del Centro de Procesamiento Geodésico.

CLÁUSULA SÉTIMA: **RESOLUCIÓN**

El convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente convenio.

La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se encuentren en ejecución durante la vigencia del mismo.

Asimismo, en caso de resolverse el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** brindará las facilidades al personal del **IGN** para que proceda al desmontaje y repliegue de todo el material correspondiente a la Estación de Rastreo Permanente, toda vez que constituye propiedad del **IGN**.

CLÁUSULA OCTAVA: **DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada siempre que sea remitida a los domicilios que figuran en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

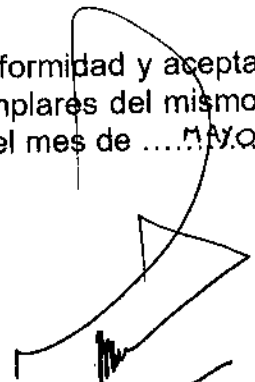
CLÁUSULA NOVENA: **VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años renovable por escrito con 30 días de anticipación por medio de una adenda. Sin perjuicio de las causales estipuladas en la Cláusula Sétima, cualquiera de las partes puede ponerle fin, mediante aviso previo y escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

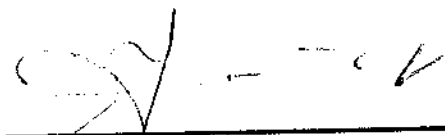
CLÁUSULA DÉCIMA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo entre las partes en base a la buena fe, teniendo como base el objeto del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los18..... días del mes deMAYO..... del 2016.



Marco Antonio Merino Amand
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional



Ricardo Francisco Ramírez Moreno
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica

